



RADICADO No. 052664003002 2018 00855 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. V-0123

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1.- Mediante memorial presentado el 13 de marzo de 2020, el apoderado de la señora Gloria Patricia Martínez Vélez, informa al Despacho que la demandante, falleció el día 25 de febrero de 2020, lo cual se acredita con el respectivo registro civil de defunción (Cfr. fl. 164).

Por tanto, dado que se indica el nombre de las sucesoras procesales de la señora Gloria Patricia Martínez Vélez, calidad que además es posible verificar con los registros civiles de nacimiento aportados (Cfr. fls.165 y 166), se acepta la sucesión procesal, por lo que para todos los efectos legales subsiguientes y de acuerdo con los preceptos del artículo 68 del Código General del Proceso, se tendrán como sucesoras procesales en calidad de demandantes a Melissa Ramírez Martínez y Silvana Ramírez Martínez.

2.- Ahora bien, teniendo en cuenta, que el presente proceso es de menor cuantía, se insta a las sucesoras procesales, a fin de que constituyan apoderado judicial, a fin de que represente sus intereses durante el curso del presente proceso.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567, CSJANTA20-56 y el No. CSJANTA20-62 del 05, 16 y 30 de junio de 2020, respectivamente, que hacen referencia a las directrices para la implementación del plan de normalización de la justicia en los Distritos de Antioquia y Medellín, y por los cuales se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones, el Juzgado procede a fijar fecha para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 373 *ibídem*, para el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.-

Antes de la fecha de realización de la audiencia, el Despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link mediante el cual deberán acceder a la diligencia, a través de la aplicación dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.